MODELO DE CONTRATO

---Entre la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), representada en este acto por su Presidente, Ingeniero Sergio Luis SALAZAR, DNI Nº14.160.255 debidamente autorizado a tal efecto, con domicilio en la calle Reconquista 385 - 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante designada COVIARA, por una parte y por la otra, la Empresa xxxxxxxxxxx representada en este acto por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DNI Nº xxxxxxxxxxx en su carácter de xxxxxxxxxxx, en adelante denominada LA EMPRESA, con domicilio legal en la calle xxxxxx, xxxxxxxxxx de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente Contrato, Licitación Privada Nº 02/2021, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>.- FORMA DE CONTRATACIÓN: La ejecución de la obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado Absoluto", por la suma total de **PESOS** xxxxxxxxxxxx(\$ xxxxxxxx) IVA incluido.------

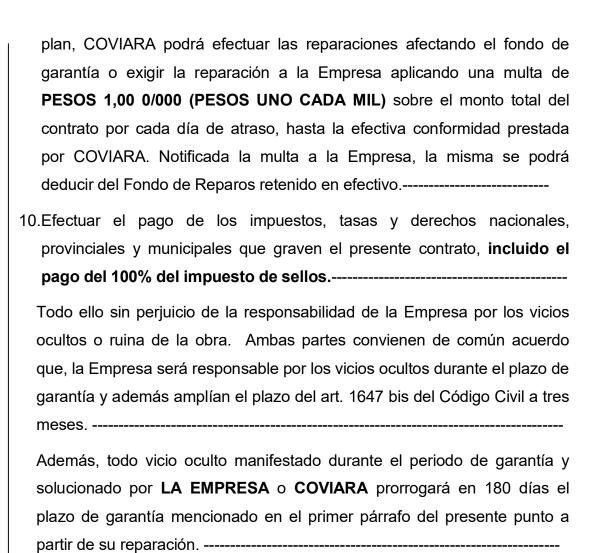
Se conviene asimismo que atento a que la obra se contrata por el sistema mencionado, **LA EMPRESA** será la única responsable de los errores y/u omisiones en que hubiera incurrido en su presupuesto, comprometiéndose a entregar la obra perfectamente terminada, por el precio total y único establecido precedentemente.------

COVIARA deducirá el 5 por ciento (5%) del importe total de cada Certificado de Obra en concepto de **Fondo de Reparo**, conforme surge del Pliego de Bases de Condiciones Particulares.-----

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Serán obligaciones de LA EMPRESA:

- 1. Ejecutar, conforme a las reglas del arte las obras contratadas en un todo de acuerdo con los planos, planillas y documentación técnica aprobada por COVIARA.-----
- 2. Efectuar todos los planos de detalles constructivos complementarios del proyecto, que sean necesarios para la ejecución de las obras.-----
- 3. Proveer maquinarias, herramientas, andamios y demás enseres necesarios para desarrollar una marcha de obra acorde con el plazo establecido en la CLÁUSULA SEXTA.-----
- 4. Proveer los materiales y mano de obra necesaria para la ejecución de la obra contratada debiendo estar permanentemente al día en el pago de las remuneraciones y cargas sociales de todo el personal acatando la normativa laboral y previsional vigente. A tal fin deberá remitir la documentación mencionada, conjuntamente con la certificación de la obra.

- 6. Responsabilizarse por los errores u omisiones en que hubiere incurrido en su presupuesto.-----
- 7. Entregar la obra totalmente terminada y lista para su habilitación por el precio pactado y plazo convenido, que para COVIARA resulta de carácter esencial. -----
- 8. Confeccionar y firmar los planos conforme a obra de los trabajos ejecutados. -----

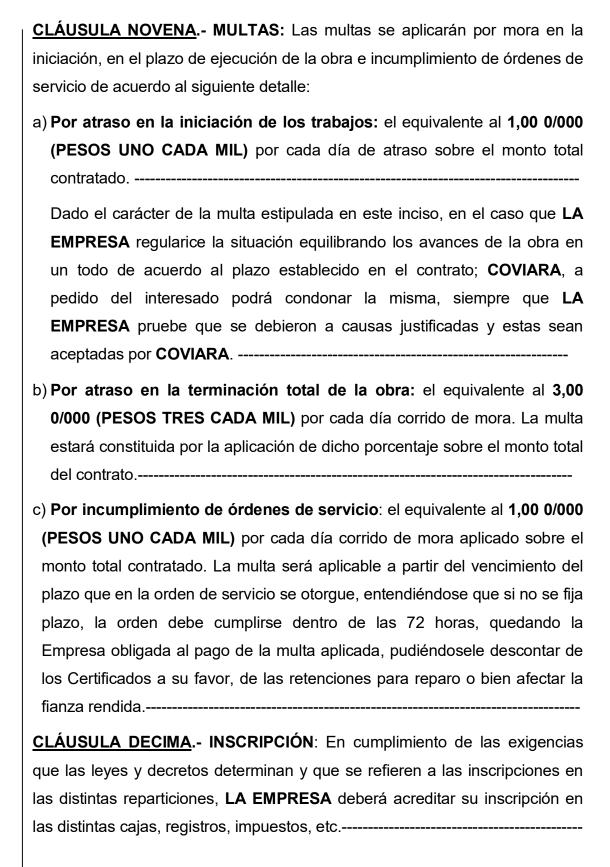


<u>CLÁUSULA QUINTA</u>.- OBLIGACIONES DE COVIARA: Serán obligaciones de COVIARA:

- 1. Pagar el precio pactado.-----
- 2. Proceder cuando corresponda, a la recepción provisional de la obra.-----

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La obra se realizará en un plazo total del NOVENTA DIAS (90) corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obra, con más las ampliaciones que se otorguen. Dicho plazo consistirá en dos etapas debiendo la primera finalizar el día 26 de marzo de 2021 y comprende la ejecución de la totalidad de tareas a realizarse en la Planta Baja. La segunda finalizará a los noventa días corridos desde la firma del Acta

de Inicio de obra y comprende la ejecución de todas las tareas a realizar en el
primer piso. Se deja expresa constancia que el plazo establecido en el presente
contrato resulta esencial atento a los compromisos que ésta ha asumido
Las posibles causales de ampliación del plazo de obra contractual deberán
ser elevadas por LA EMPRESA a COVIARA para su consideración
La fecha final de la Recepción Provisoria de la Obra se determinará en
coordinación con COVIARA quince (15) días antes del cumplimiento del
Plazo de Obra,
Toda causal que sea presentada fuera de los plazos estipulados será
rechazada por extemporánea
CLÁUSULA SÉPTIMA CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO:
Forma de Pago: CUARENTA POR CIENTO (40%) de Anticipo, el resto por
certificación mensual según avance de obra, descontando
proporcionalmente el anticipo recibido. (La suma correspondiente al anticipo
se liquidará contra factura y una contragarantía, equivalente al Cien Por
ciento 100% de la misma, que se deberá constituir mediante una póliza de
seguro de caución a favor de COVIARA)
A efectos de poder hacer efectivo los pagos de los certificados de obra, LA
EMPRESA deberá presentar el Formulario 931 SUS, y su correspondiente
comprobante de pago
Moneda: La moneda de pago será Pesos moneda nacional. Las cotizaciones
en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso a la eventual
fluctuación de su valor
CLÁUSULA OCTAVA CARGA IMPOSITIVA: El precio indicado en la
clausula segunda "Forma de Contratación" incluye el Impuesto al Valor



CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESULUCION DEL CONTRATO. EL
caso de disolución, quiebra o concurso civil de LA EMPRESA quedará
rescindido el contrato a menos que COVIARA acepte el ofrecimiento de los
síndicos de la quiebra o concurso de llevar a cabo la obra bajo las
condiciones estipuladas en aquel
11.1 COVIARA tendrá derecho a la resolución del contrato sin necesidad de
intervención judicial ni previa constitución en mora en los siguientes casos:
a) Cuando LA EMPRESA se haga culpable de fraude o grave negligencia o
contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato
b) Cuando LA EMPRESA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de
modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los
planes de trabajo, y a juicio de COVIARA, no puedan terminarse en los
plazos estipulados. Previamente, se exigirá a LA EMPRESA que provea
los medios necesarios hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en e
plazo que se le fije, procediéndose a la resolución del contrato si no
adoptara las medidas exigidas con ese objeto
c) En el caso que no proceda el otorgamiento de prórroga, o concedida ésta
si LA EMPRESA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo
fijado, el Contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza
d) Cuando LA EMPRESA se exceda en (15) QUINCE días corridos del plazo
establecido para la iniciación de las obras, salvo causa justificada a juicio
de COVIARA
e) Cuando LA EMPRESA transfiera en todo o en parte su contrato o se
asocie bajo cualquier forma con otra para la construcción, sin previa
autorización escrita de COVIARA
f) Cuando I A FMPRESA abandone las obras o interrumpa los trabaios por

un plazo mayor de ocho (8) días corridos en tres ocasiones, o cuando el

abandono	0	interrupción	sea	continuado	por	el	término	de	(15)	QUIN	CE
días											

11.2.- Resuelta la resolución del contrato ella tendrá las siguientes consecuencias:

LA EMPRESA responderá por los perjuicios que sufra COVIARA a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por ejecución de las mismas

- a) **COVIARA** tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convenida entre las partes, sin aumentos de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de las obra.-----
- b) Los créditos que resulten por los materiales que COVIARA reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos conjuntamente con el fondo de reparos, a la resulta de la liquidación final de los trabajos.--
- c) En ningún caso LA EMPRESA tendrá derecho al beneficio que obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del Contrato resuelto.
- d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en el pliego, **LA EMPRESA** que se encuentre comprendida en cualquiera de los casos de rescisión citados en el Art. 11.1. perderá también la fianza citada.------

11.4 LA EMPRESA tendrá derecho a resolver el Contrato en los siguientes casos:
a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas, en un VEINTE POR CIENTO (20 %) en más o en un DIEZ POR CIENTO (10%) en menos
b) Cuando COVIARA suspenda por más de UN (1) un mes la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos, o que previstos no pudieran evitarse
c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato
11.5 Producida la resolución del Contrato en virtud de las causales previstas en el Art. 11.4, ella tendrá las siguientes consecuencias:
a) Liquidación a favor de LA EMPRESA , previa valuación, practicada de común acuerdo con ella sobre la base de los precios, costos, valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que COVIARA adquiera y LA EMPRESA no desee retener
b) Liquidación a favor de LA EMPRESA , del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo y necesarios para la ejecución de la obra a valores contractuales
c) Transferencia sin pérdida para LA EMPRESA , de los Contratos celebrados por ella, para la ejecución de las obras
d) Si hubiera trabajos ejecutados, LA EMPRESA deberá requerir de inmediato la recepción de los mismos debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía
e) Liquidación a favor de LA EMPRESA de los gastos improductivos que probare haber tenido, como consecuencia de la rescisión del Contrato

- f) No se liquidará a favor de **LA EMPRESA**, suma alguna por concepto de indemnización de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.-----
- g) En el caso del inc. c) del punto 11.4 de la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, no será de aplicación el inc. e) del presente punto y cláusula. ------

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA</u>- RESPONSABILIDADES: El presente Contrato es intransferible. LA EMPRESA podrá suscribir subcontratos parciales para la ejecución de determinadas obras, pero sin dejar, por ello de

ser responsable directa y única del cumplimiento de todo el presente contrato ante COVIARA.-----